

"EXPEDICIÓN OXÍGENO: DESCUENTO DEL 50% EN LA ENTRADA CORRESPONDIENTE A TODOS LOS MIÉRCOLES"

Válida todos los miércoles, a partir del miércoles 6 de marzo del año 2019 y hasta el miércoles 25 de diciembre del año 2019.

REGLAMENTO

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la Promoción denominada "EXPEDICIÓN OXÍGENO DESCUENTO DEL 50% EN LA ENTRADA CORRESPONDIENTE A TODOS LOS MIÉRCOLES", en adelante denominada como la "**Promoción**". Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para personas y organizadores.

Se entenderá que toda persona, al decidir participar de la Promoción, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en la Promoción implica la decisión de la persona de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la Promoción. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la Promoción, por parte de una persona, implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación de sus beneficios.

Artículo 1: **EVENTOS Y EXPERIENCIAS ÚNICAS EVENTUS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - setecientos cuarenta y nueve mil setenta y siete, es el único organizador de la Promoción. Como tal, será el único responsable de la misma. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como "Organizador" o como "Oxígeno Human Playground". Siendo el Organizador el único responsable de lo concerniente a la operación de esta Promoción.

Artículo 2: De las personas: Podrán participar en esta Promoción todas las personas, con capacidad jurídica, costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país. Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica.

Toda persona que desee participar en la Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento.

Este Reglamento será publicado por el Organizador en la página web <https://www.oxigeno.com/reglamentos>, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del periodo del Promoción.

Artículo 3: Plazos: Esta Promoción se registrá por los siguientes plazos:

La Promoción será por tiempo limitado. El día de inicio de la Promoción es el miércoles seis (6) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y se extenderá hasta el miércoles veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). La misma será aplicable únicamente a las entradas correspondientes a los días miércoles de cada semana, durante el plazo establecido.

Artículo 4: Del sistema (o mecánica): Es una Promoción mediante la cual la persona interesada, por medio de la presentación en la Tiquetera Física "Expedición Oxígeno", situada en el área de Expedición Oxígeno en el O2, o su compra por la web, con cualquier medio de pago, podrá adquirir entradas a Expedición Oxígeno con su respectivo descuento del 50%, de conformidad con los precios vigentes a la fecha, en todas las actividades de Expedición Oxígeno, según sea el interés de la persona interesada, a saber: "**Parque de cuerdas, Rollglider, Pared de escalada o Expedición total**"- . Esto será aplicable únicamente a entradas correspondientes a los días miércoles. Es decir, únicamente en referencia a las entradas que se utilicen efectivamente durante los días miércoles.

El 50% de Descuento se aplica solamente al precio del tiquete, el cargo por servicio se deberá pagar en su totalidad, sin descuento.

Adicionalmente, en la (s) compra (s) de la entradas Expedición Oxígeno denominado "*EXPEDICIÓN OXÍGENO DESCUENTO DEL 50% EN LA ENTRADA CORRESPONDIENTE A TODOS LOS MIÉRCOLES*", deberán seguirse las disposiciones estipuladas en las **CONDICIONES DE VENTA DE TIQUETES PARA EXPEDICIÓN OXÍGENO**, publicadas por el Organizador en la página web <https://www.oxigeno.com/reglamentos>

No se permiten mezclar promociones entre si para la compra de tiquetes, es decir no puede aplicar el 50% de descuento los miércoles con el 30% de descuento por compras en comercios de Oxígeno, ni con ninguna otra promoción vigente. Por compra se puede aplicar únicamente una promoción

Artículo 5: Responsabilidad, condiciones y restricciones:

- a. La participación en esta Promoción es voluntaria. Por tanto el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- b. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c. El Organizador no será responsable si la persona adquirente de la (s) Entrada (s) se le impide por cualquier motivo asistir al Evento.
- d. La persona que participe de la Promoción deberá correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento.

Artículo 6: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todas las personas interesadas en participar de la Promoción. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la Promoción, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 7: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en la Promoción, las personas aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante la Promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 8: Relación entre las partes: Ninguna disposición de la Promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ninguna persona, por el hecho de participar de la Promoción, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Oxígeno Human Playground. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 9: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten la Promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o los personas de la Promoción, el Oxígeno Human Playground podrá modificar en todo o en parte esta Promoción, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, la persona podrá comunicarse con el Organizador al teléfono al número 2520-6100, extensión 6317, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.